---- Trelew, de abril de 2.009.-

---- AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- Proveyendo la presentación de fs. 537/538, téngase por contestado el traslado conferido a fs. 529. Ello así, siendo que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1980 del C.C. y 53, inc. 5° del CPCC en caso de muerte del poderdante el apoderado continúa ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen la intervención que les corresponde, ha de desestimarse la nulidad planteada a fs. 526 e intimarse al Dr. C. M. L. a que denuncie el nombre de los herederos de su representada y sus domicilios a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el inc. 5° del art. 53 del código adjetivo, lo que ASI SE RESUELVE. Notifíquese personalmente o por cédula. Sigan los autos según su estado.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por excusación del Sr. Juez de Cámara Dr. Aldo Luis De Cunto (art. 8 ley 1130, To. Ley 4550).----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009 – SIC.- CONSTE.-

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA